

La quimera del primer empleo

(El Tiempo, 25.09.2010)

Stefano Farné*

Con el fin de favorecer la inserción laboral de los jóvenes colombianos, el Gobierno Nacional ha presentado al Congreso la Ley de Primer Empleo. Según la Organización Internacional del Trabajo, este tipo de iniciativa se fundamenta en el diagnóstico implícito de que, financiando parte del costo de su contratación, los jóvenes accederán con mayor facilidad a un empleo en una empresa. En el caso específico colombiano, la Ley de Primer Empleo prevé que si las empresas incrementan su nómina vigente al 30 de junio del 2010 con trabajadores en edades inferiores a los 26 años, podrán tomar los aportes parafiscales correspondientes como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto de renta.

Desafortunadamente, en la exposición de motivos de la propuesta de ley no se presenta ninguna estimación del impacto ocupacional esperado, ni se aporta un estudio riguroso de las razones que justificaron la iniciativa.

En realidad, hubiera bastado una revisión de la experiencia internacional para tener una idea de las dificultades implícitas en la Ley de Primer Empleo. Ella ha mostrado resultados poco contundentes en todo el continente. En Brasil, el programa se discontinuó en el 2007 por baja ejecución; en Paraguay, prácticamente no ha tenido aplicación; en México, de los 450.000 nuevos empleos previstos cada año, sólo se lograron garantizar unos 50.000 entre el 2007 y el 2009; en Chile, el programa empezó apenas el año pasado y, durante los primeros seis meses, menos del 15 por ciento de las empresas que tenían jóvenes contratados del grupo objetivo habían postulado al subsidio.

Los anteriores resultados sugieren que la decisión de contratar jóvenes por parte de empresas formales no depende de manera determinante de la regulación laboral, así como supone el diagnóstico del Gobierno.

Por su parte, el proyecto de ley colombiano tiene una aplicación limitada. De hecho, para ser reconocidos como descuento tributario, los aportes parafiscales deben haber sido efectivamente pagados. Lo anterior implica que los beneficios por "formalización" y por "primer empleo" ofrecidos en la mencionada propuesta de ley son excluyentes. De hecho, es apenas evidente que si una empresa se acoge a los descuentos tributarios previstos por formalización, no paga aportes parafiscales y, por lo tanto, no puede deducirlos de sus impuestos en el caso en que contrate jóvenes trabajadores. Esta cláusula de exclusión, junto con la obligación de que los jóvenes constituyan personal adicional de la nómina de la empresa, hace de la Ley de Primer Empleo colombiana una quimera.

****Observatorio de Mercado Laboral, Universidad Externado de Colombia***